

PAGARE

\$0.00

SUCURSAL 3702 ACREDITADO 14212930COMISION
(IVA INCLUIDO)

AUT. FAC.	FUNCIONARIO A INSTITUCION
-----------	---------------------------

Por valor recibido, el suscrito, GOBIERNO DEL ESTADO TABASCO (En lo sucesivo el "Deudor"), por este Pagaré promete incondicionalmente pagar a la orden de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (En lo sucesivo BANORTE), la suma principal de \$1000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), pagadera en forma mensual en un plazo de 270 días, iniciando el día 5 de diciembre de 2019 y terminando el 30 de agosto de 2020, en las oficinas de BANORTE en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, ubicadas en la Sucursal Tabasco 2000, Paseo Tabasco, número 1400, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035. Este Pagaré podrá ser descontado por BANORTE en cualquier momento antes de la fecha de su vencimiento.

El presente pagaré solo podrá ser negociado dentro del territorio nacional con las Instituciones Financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Esté pagaré es una obligación quirografaria sin garantía y los recursos derivados de este préstamo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en términos del Artículo 31, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. El saldo insoluto total del monto principal de las obligaciones a corto plazo vigentes, no exceden del 6% (seis por ciento) de los Ingresos totales del suscriptor, sin incluir Financiamiento Neto, aprobados en la Ley de Ingresos del presente ejercicio fiscal del Estado de Tabasco; de conformidad con lo previsto en el artículo 30 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El presente Pagaré no genera ningún tipo de comisión(es), tales como de apertura o disposición, por pago anticipado, o por gastos asociados administración, o saldos no dispuestos en su disposición,

Los pagos del Pagaré que deberán realizarse, conforme se detallan en la tabla de amortizaciones; correspondiendo la primera amortización a el día 5 de enero 2020, y sucesivamente el día 5 (cinco) del mes calendario siguiente correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020, en tanto que para el último pago su fecha de vencimiento corresponde a el día 30 de agosto de 2020; en los siguientes términos:

PERIODO	VENCIMIENTO	AMORTIZACION
1	05-ene-20	\$111,111,110.00
2	05-feb-20	\$111,111,110.00
3	05-mar-20	\$111,111,110.00
4	05-abr-20	\$111,111,110.00
5	05-may-20	\$111,111,110.00
6	05-jun-20	\$111,111,110.00
7	05-jul-20	\$111,111,110.00
8	05-ago-20	\$111,111,110.00
9	30-ago-20	\$111,111,120.00

La falta de pago de uno o más de los pagos sucesivos que se documentan en el presente Pagaré darán lugar al vencimiento anticipado, de los vencimientos que le sigan, haciéndose pagaderos a la vista por la totalidad de las sumas que expresen en la tabla de amortizaciones.

El "Deudor" promete asimismo pagar intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del principal de este Pagaré, desde la fecha de suscripción de este hasta la fecha de su vencimiento, a la TASA ANUAL DE INTERES ORDINARIA (TIIE+ 0.84% (cero puntos ochenta y cuatro por ciento) pactada. Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas, en caso de mora, la cantidad vencida y no pagada de este pagaré causará intereses moratorios a razón de la TASA ANUAL DE INTERES ORDINARIA (TIIE+ 0.84% (cero puntos ochenta y cuatro por ciento), pactada multiplicada por 2 (dos) desde la fecha de su vencimiento y hasta la fecha de su liquidación total. Los intereses se calcularán sobre la base de 360-trescientos sesenta días por año y se causarán sobre saldos insolutos.

Los intereses ordinarios serán pagaderos por mensualidades vencidas, en las oficinas de BANORTE en la ciudad de Centro, Estado de Tabasco, ubicadas en la Sucursal Tabasco 2000, Paseo Tabasco, número 1400, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, en la misma fecha de amortización de su capital y que se detallan en la tabla de amortizaciones, principiando a pagarse el día 5 de enero de 2020, y hasta el día de vencimiento de este pagaré. En el entendido que, si la fecha de pago fuese un día inhábil, el pago correspondiente se efectuará al día hábil siguiente.

Acta: SF/CT/005/2020

Fecha: de Clasificación 13 de enero de 2020

Unidad de Administración: Deuda Pública

Confidencial: 1 de 1 página

Fundamento Lega: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

1 de 2

Conviene las partes en que la certificación del Contador de BANORTE hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la TIIE que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los CETES o a la estimación del CCP, a que se hace referencia más adelante, en caso de AUSENCIA DE LA DETERMINACION DE LA TIIE. Si por cualquier circunstancia en algún mes, BANORTE no llegare a aplicar la TASA ANUAL DE INTERES ORDINARIA (TIIE + 0.84% (cero puntos ochenta y cuatro por ciento), como se establece en este pagaré, se conviene entre el "Deudor" y BANORTE expresamente, que este último está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiese llevado a cabo la modificación correspondiente.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el "Deudor" debe pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, el "Deudor" se obliga a pagar a BANORTE, el impuesto citado juntamente con los referidos intereses. Para efectos de este Pagaré, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

TASA ANUAL DE INTERES ORDINARIA (TIIE+ 0.84%): La suma de 0.84% (cero puntos ochenta y cuatro por ciento), a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28-veintiocho días, o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 2019/95 y sus modificaciones, correspondiente a la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

AUSENCIA DE LA DETERMINACION DE LA TIIE: Para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

1.- La tasa que resulte de sumar 0.84% (cero puntos ochenta y cuatro por ciento), a la estimación del Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 2019/95 y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente en la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de intereses. Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP. Para el caso de que se dejará de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

2.- La tasa que resulte de sumar 0.84% (cero puntos ochenta y cuatro por ciento), al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regulamente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28-veintiocho días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de BANORTE.

Lo anterior respecto al caso de AUSENCIA DE LA DETERMINACION DE LA TIIE, se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en la inteligencia de que, en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte de sumar 0.84% (cero puntos ochenta y cuatro por ciento), a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por 2-dos.

Este Pagaré se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier acción o procedimiento legal que derive o se relacione con este Pagaré podrá ser instituido en cualquier tribunal localizado en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, renunciando el "Deudor" a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales.

EN VIRTUD DE LO CUAL, el "Deudor" suscribe este Pagaré en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 5 de diciembre del 2019.

EL DEUDOR

Domicilio: Avenida Paseo de la Sierra número 435, Col. Reforma,
Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080.

Nombre y Domicilio del Deudor

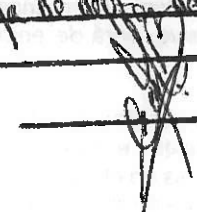
Por: GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

Nombre: CP. SAID ARMINIO MENA OROPEZA

Cargo: SECRETARIO DE FINANZAS
DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal Artículo 7 Fracción 1 y Artículo 46 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Inscripción No. SF/OP/DD/205/2019
Fecha 05 de diciembre de 2019
Pagare de Obligación Quirografaria de Fecha
05 de diciembre de 2019, por la cantidad de
\$1,000,000,000.00
Nombre Maria del Carmen Camacho Rodríguez
Cargo Dir. de Deuda Pública
Firma 
Villahermosa, Tabasco, México

EL SUSCRITO LICENCIADO FELIPE SÁNCHEZ BRITO PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 19 FRACCIÓN XLVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO ---

-----CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (2) FOJAS ÚTILES, FOLIADAS PROGRESIVAMENTE DE LA NÚMERO 01 A LA 02, CONSISTENTES EN: PAGARÉ DE OBLIGACIÓN QUIROGRAFARIA SIN GARANTÍA, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA CANTIDAD DE \$1000,000,000.00; SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE SE ENCUENTRAN EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS, MISMAS QUE CERTIFICO, SELLO Y RÚBRICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE -----

-----CONSTE-----

AB